



## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**

### **N° 227-2024-UNIFSLB/CO**

Bagua, 13 de agosto del 2024.

#### **VISTO:**

El Informe N° 69-2024-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 01 de agosto del 2024; Informe N° 0910-2024-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 02 de agosto del 2024; Oficio N° 916-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 07 de agosto del 2024; Informe N° 0931-2024-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 08 de agosto del 2024; Informe N° 285-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 09 de agosto del 2024; Informe Legal N° 150-2024-UNIFSLB-OAJ, de fecha 12 de agosto de 2024; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Diecinueve (019), de fecha 13 de agosto de 2024; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes* 8.1) Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos), destinadas a regular la institución universitaria.

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece que, *La Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le correspondan.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Ley N° 29614 se creó la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 073-2024-MINEDU, de fecha 27 de junio de 2024, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

Que, mediante Informe N° 69-2024-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 01 de agosto del 2024, la Profesional III de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, solicita al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la revisión de la propuesta de Directiva de pago de instalación de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
**SECRETARIO GENERAL**

El presente documento es COPIA FIEL

DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista

Bagua, **13 AGO 2024**

**Abog. Anulfo Bustamante Mejía**  
FE DATARIO



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 227-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 13 de agosto del 2024.

Que, mediante Informe N° 0910-2024-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 02 de agosto del 2024, el Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, deriva al Presidente de la comisión organizadora de la UNIFSLB, con la finalidad de que su despacho eleve al órgano competente, para subsanar las consideraciones realizadas por el profesional III de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y posteriormente continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante Oficio N° 916-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 07 de agosto del 2024, el Jefe de la Oficina de la Dirección General de Administración solicita al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la disponibilidad presupuestal e informe técnico de la Directiva de Pago e Instalación de Comisión Organizadora de la UNIFSLB.

Que, mediante Informe N° 0931-2024-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 08 de agosto del 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable a la Directiva de Pago de Instalación de Comisión Organizadora de la UNIFSLB; avalado por el Director General de Administración mediante Informe N° 285-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 09 de agosto del 2024.

Que, mediante Informe Legal N° 150-2024-UNIFSLB-OAJ, de fecha 12 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es factible la aprobación de la Directiva de Pago de Instalación de Comisión Organizadora de la UNIFSLB.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Diecinueve (019), de fecha 13 de agosto de 2024, aprueba la Directiva de Pago de Instalación de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Directiva de Pago de Instalación de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, la misma que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** la publicación de la presente Resolución, así como su anexo en la página web del portal institucional de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

C.C.  
Presidencia

Vicepresidencia Académica

Vicepresidencia de Investigación

Administración

Oficina de Tecnologías de la Información

Presupuesto

Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

*Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz*  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

*Abog. Arnulfo Bustamante Mejía*  
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
SECRETARIO GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista

Bagua, ..... 13 AGO 2024

*Abog. Arnulfo Bustamante Mejía*  
SECRETARIO



**DIRECTIVA DE PAGO DE INSTALACIÓN  
DE COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA  
UNIFSLB**

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Código: DIRPICO

Versión: 01

Fecha: 30/07/2024

Página: Página 1 de 10



**DIRECTIVA DE PAGO  
DE INSTALACIÓN DE  
COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR  
LEGUÍA DE BAGUA**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
*[Signature]*  
.....  
MR. JOSE ALBERTO GAMBONAL MONTOYA  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**Elaborado por:**

**Revisado por:**

**Aprobado por:**



**DIRECTIVA DE PAGO DE INSTALACIÓN  
DE COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA  
UNIFSLB**

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Código: DIRPICO

Versión: 01

Fecha: 30/07/2024

Página: Página 2 de 10



**AUTORIDADES**

Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz  
**Presidente de la Comisión Organizadora**

Dr. Miguel Ángel Sotomayor Lecaros  
**Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora**

Dr. Walter Arturo Quispe Cutipa  
**Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora**



**DIRECTIVA DE PAGO DE INSTALACIÓN  
DE COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA  
UNIFSLB**

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Código: DIRPICO

Versión: 01

Fecha: 30/07/2024

Página: Página 3 de 10

**ÍNDICE**

ÍNDICE .....	2
I. INTRODUCCIÓN.....	4
II. OBJETIVOS .....	4
III. ALCANCE.....	4
IV. BASE LEGAL.....	4
V. DEFINICIONES .....	5
VI. DISPOSICIONES GENERALES.....	5
VII. PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE INSTALACIÓN.....	5
VIII. DISPOSICIONES FINALES .....	6





**DIRECTIVA DE PAGO DE INSTALACIÓN  
DE COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA  
UNIFSLB**

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Código: DIRPICO

Versión: 01

Fecha: 30/07/2024

Página: Página 4 de 10

**DIRECTIVA DE PAGO DE INSTALACIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR  
LEGUÍA DE BAGUA**

## **I. INTRODUCCIÓN**

La Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, en cumplimiento de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en concordancia con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que establece las disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, emite la presente directiva, con el fin de establecer los procedimientos correspondientes para procurar con el pago de instalación de los miembros de comisión organizadora que acrediten dicha condición, según corresponda, de acuerdo a la capacidad presupuestal de la entidad.

## **II. OBJETIVOS**

Establecer las disposiciones y procedimientos para el pago de instalación de los miembros de la comisión organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, en cumplimiento con las leyes vigentes y las disposiciones complementarias aplicables.

## **III. ALCANCE**

Lo establecido en la presente directiva es aplicable a todos los servidores públicos que acrediten la condición de haber sido designados oficialmente como miembros de la comisión organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

## **IV. BASE LEGAL**

- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública.
- Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Organigrama Institucional de la UNIFSLB.
- Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y sus modificatorias vigentes.





**DIRECTIVA DE PAGO DE INSTALACIÓN  
DE COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA  
UNIFSLB**

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Código: DIRPICO

Versión: 01

Fecha: 30/07/2024

Página: Página 5 de 10

- Otras disposiciones complementarias aplicables.

## **V. DEFINICIONES**

- 5.1** Comisión Organizadora: Órgano colegiado temporal encargado de la implementación y organización inicial de la universidad, hasta la conformación de sus órganos de gobierno definitivos.
- 5.2** Pago de Instalación: Remuneración única destinada a cubrir los gastos iniciales relacionados con la instalación y puesta en marcha de la Comisión Organizadora.
- 5.3** Siglas: Abreviaciones de denominaciones formadas por más de una palabra, a efecto de un mejor entendimiento de la presente Directiva:
- 5.3.1 CO** : Comisión Organizadora.
- 5.3.2 DGA**: Dirección General de Administración.
- 5.3.3 RCO**: Resolución de Comisión Organizadora.
- 5.3.4 OPP** : Oficina de Planificación y Presupuesto.
- 5.3.5 UNIFSLB** : Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.
- 5.3.6 URH**: Unidad de Recursos Humanos.

## **VI. DISPOSICIONES GENERALES**

- 6.1** La Comisión Organizadora estará conformada por un (01) presidente y dos (02) vicepresidentes, quienes son designados mediante resolución viceministerial.
- 6.2** El pago de instalación será una retribución única y extraordinaria destinada a cubrir los gastos iniciales de instalación y puesta en marcha de las actividades de la comisión organizadora.
- 6.3** El monto del pago de instalación será de S/. 3,000.00 soles para cada miembro de la Comisión Organizadora, previa disponibilidad presupuestal de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, considerando el presupuesto asignado y las necesidades específicas de la universidad en proceso de constitución.

## **VII. PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE INSTALACIÓN**

### **7.1 Designación de la Comisión Organizadora:**

- 7.1.1** El Ministerio de Educación emitirá una resolución viceministerial designando a los miembros de la Comisión Organizadora.
- 7.1.2** La resolución viceministerial especificará la fecha de inicio de funciones de la Comisión Organizadora.

### **7.2 Solicitud del Pago de Instalación:**





**DIRECTIVA DE PAGO DE INSTALACIÓN  
DE COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA  
UNIFSLB**

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Código: DIRPICO

Versión: 01

Fecha: 30/07/2024

Página: Página 6 de 10

**7.2.1** Una vez designada la Comisión Organizadora, el presidente de la misma deberá disponer a la Dirección General de Administración para proceder con el pago de instalación.

**7.2.2 La solicitud deberá incluir:**

- Copia de la resolución viceministerial de designación.
- Acta de instalación de los miembros de la comisión organizadora.

**7.3 Evaluación y Aprobación:**

**7.3.1** La Dirección General de Administración verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos.

**7.3.2** Si la solicitud cuenta con todos los requisitos, la Dirección General de Administración lo derivará a las dependencias correspondientes, dictaminando proceder con el pago de instalación.

**7.4 Desembolso del Pago de Instalación:**

**7.4.1** La Dirección General de Administración coordinará con la Unidad de Tesorería y Contabilidad para proceder con el desembolso del pago de instalación.

**7.4.2** El pago será depositado en la cuenta bancaria personal de los miembros de la comisión organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, que estén en condición de recibir el pago de instalación.

**VIII. DISPOSICIONES FINALES**

**8.1** Cualquier situación no prevista en la presente directiva será resuelta por la comisión organizadora.

**8.2 Entrada en Vigencia:** La presente directiva entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y publicación.

Aprobado por:

\_\_\_\_\_  
Presidente de Comisión Organizadora  
Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

\_\_\_\_\_  
Jefe de Recursos Humanos  
Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

\_\_\_\_\_  
Presidente del Comité de Teletrabajo  
Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua





**DIRECTIVA DE PAGO DE INSTALACIÓN  
DE COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA  
UNIFSLB**

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Código: DIRPICO

Versión: 01

Fecha: 30/07/2024

Página: Página 7 de 10

## FLUJOGRAMAS

### Flujo 1: Proceso de Pago de Instalación de la Comisión Organizadora en la UNIFSLB

#### 1. Designación de la Comisión Organizadora

- El Ministerio de Educación emite resolución viceministerial designando a los miembros de la comisión organizadora.
- La Resolución especifica la fecha de inicio de funciones de la comisión organizadora.

#### 2. Solicitud del Pago de Instalación

- El presidente de la Comisión Organizadora dispone a la Dirección General de Administración para proceder con el pago de instalación.
- Se incluye la copia de la resolución viceministerial de designación y el acta de instalación de los miembros.

#### 3. Evaluación y Aprobación

- La Dirección General de Administración verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos.
- Si se cumplen los requisitos, la Dirección General de Administración deriva la solicitud a las dependencias correspondientes y dicta proceder con el pago de instalación.

#### 4. Desembolso del Pago de Instalación

- La Dirección General de Administración coordina con la Unidad de Tesorería y Contabilidad para proceder con el desembolso.
- El pago es depositado en la cuenta bancaria personal de los miembros de la comisión organizadora.





**DIRECTIVA DE PAGO DE INSTALACIÓN  
DE COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA  
UNIFSLB**

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

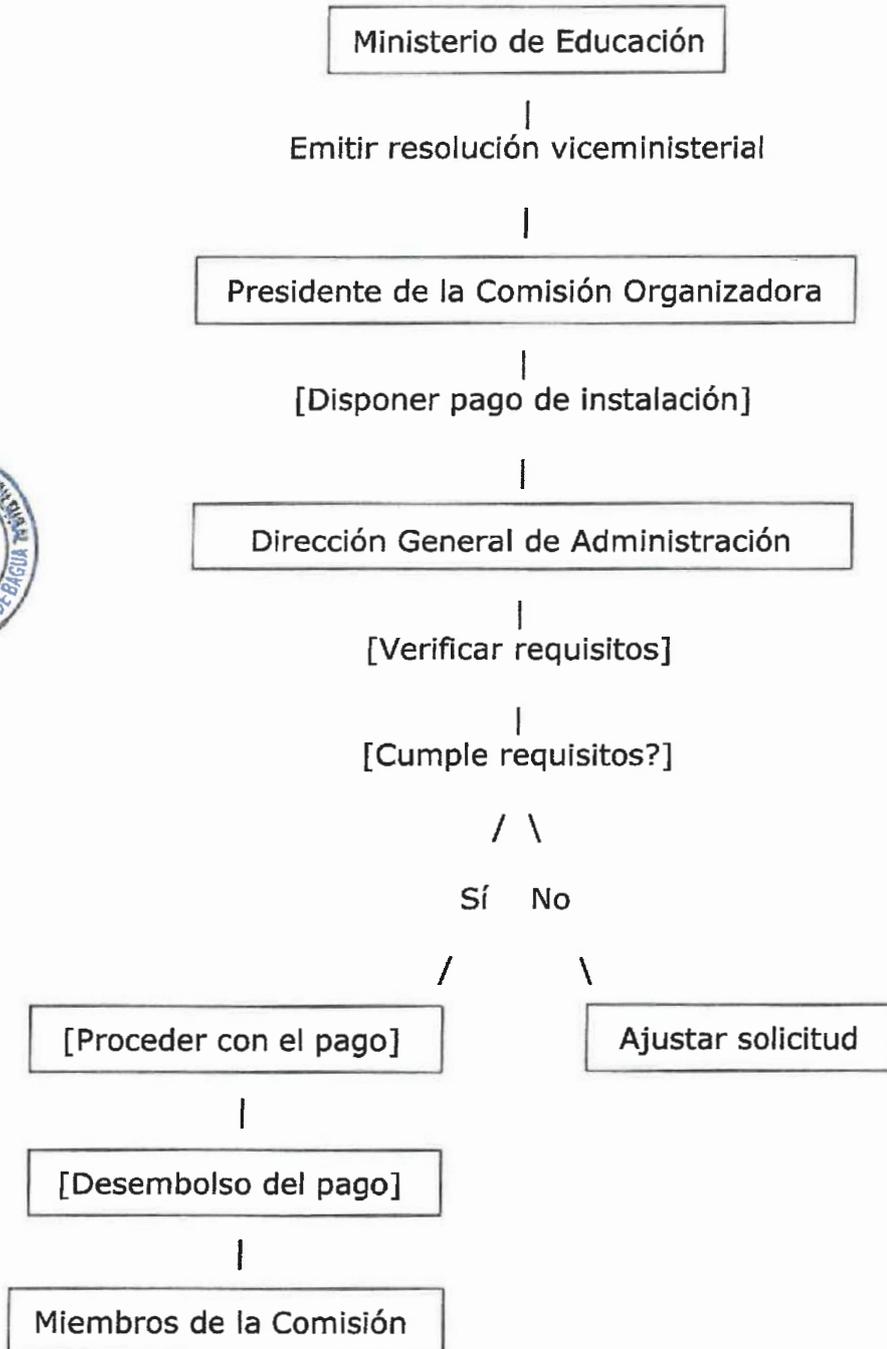
Código: DIRPICO

Versión: 01

Fecha: 30/07/2024

Página: Página 8 de 10

**Diagrama de Flujo 1: Proceso de Pago de Instalación**





## **Flujo 2: Solicitud de Disponibilidad Presupuestal a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto**

### **1. Identificación de Necesidades Presupuestales**

- La Comisión Organizadora identifica la necesidad de recursos presupuestales para su instalación y funcionamiento inicial.

### **2. Solicitud de Disponibilidad Presupuestal**

- El presidente de la comisión organizadora solicita a la Dirección General de Administración que gestione la disponibilidad presupuestal.
- La Dirección General de Administración prepara la solicitud formal.

### **3. Revisión de la Solicitud**

- La Dirección General de Administración revisa la solicitud y la envía a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP).

### **Evaluación de la OPP**

- OPP evalúa la solicitud de disponibilidad presupuestal.
- OPP verifica el presupuesto asignado y las necesidades específicas.

### **5. Aprobación o Denegación**

- OPP aprueba o deniega la disponibilidad presupuestal.
- Si se aprueba, se informa a la Dirección General de Administración y a la comisión organizadora.
- Si se deniega, se solicita información adicional o se ajusta la solicitud según las recomendaciones de la OPP.





**Diagrama de Flujo 2: Solicitud de Disponibilidad Presupuestal**

